

REFERENCIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA):

DIVISIÓN SOLICITANTE: Gerencia de Clínicas. Área Prestación Sanitaria y Económica

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N201900715

OBJETO DEL CONTRATO (incluido CPV):

Suministro material fungible envasadora de medicamentos para el Servicio de Farmacia de Clínica MC Copérnico (33771000)

Para MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1 (en adelante MC MUTUAL)

INTRODUCCIÓN

La contratación de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1” (MC MUTUAL) está sujeta a las disposiciones de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014” (en adelante, LCSP), en cuanto le sean de aplicación en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De un lado, en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierte, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Y, de otro, en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

NECESIDAD DE CONTRATO

La Mutua, como entidad del sector público, no puede celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Siendo los fines de la Mutua, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley general de la Seguridad Social, la colaboración, sin ánimo de lucro, en la gestión de la Seguridad Social bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Con el objeto del contrato proyectado, se pretende cubrir la naturaleza y extensión de las necesidades siguientes:

En fecha 19 de febrero de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el expediente de licitación N201900016 *Suministro material fungible envasadora de medicamentos para el Servicio de Farmacia de Clínica MC Copérnico*. Finalizada la fecha límite de recepción de ofertas el 7 de marzo de 2019 ningún licitador inscribió su oferta, resultando desierta la licitación. Sin embargo, siendo imprescindible disponer del mencionado suministro, nos vemos obligados a publicar un segundo expediente de licitación.

En el Servicio de Farmacia de MC Mutual se dispone de una envasadora de medicamentos para la distribución de medicamentos en dosis unitarias a nuestros pacientes hospitalizados. Para el funcionamiento de este sistema de envasado, es necesario disponer de un material fungible que envase y etiquete el medicamento a suministrar a los pacientes protegidos durante su ingreso hospitalario. Es imprescindible llevar a cabo un proceso de licitación para la contratación del mencionado material.

La referida actividad de contratación no figura incluida en el plan anticipado de contratación de la Mutua sometido a anuncio de información previa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento distinto al abierto o restringido: SI (justificar) NO

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, solicito el seguimiento de las actuaciones necesarias para la contratación antedicha.

En Barcelona, a 15 de marzo de 2019

DIRECTOR DIVISIÓN SOLICITANTE

Nombre y apellidos: José Enrique Rodríguez Torreblanca

Firma